



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. limitada
21 de octubre de 2005
Español
Original: inglés

Segundo período de sesiones
Viena, 10 a 21 de octubre de 2005
Tema 6 del programa
Actividades de asistencia técnica

Proyecto revisado de decisión presentado por el Presidente

Actividades de asistencia técnica

La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, teniendo en cuenta que las cuestiones relativas a la asistencia técnica deben ser abordadas principalmente por la Conferencia de las Partes,

a) Decide establecer un grupo de trabajo provisional de composición abierta, presidido por un miembro de la Mesa, con arreglo al párrafo 3 del artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional¹ y el párrafo 2 del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia de las Partes, para que le preste asesoramiento y asistencia en el cumplimiento de su mandato de asistencia técnica;

b) Pide a la secretaría que siga ampliando el caudal de información con objeto de determinar los problemas que se presenten en lo que respecta a la aplicación de la Convención y sus Protocolos, mediante la preparación de informes analíticos al respecto sobre la base de la información proporcionada por los Estados Parte y los Estados Signatarios en respuesta a los cuestionarios que les ha distribuido, las solicitudes de asistencia técnica presentadas por los Estados y la experiencia adquirida con la asistencia prestada anteriormente;

c) Decide que el grupo de trabajo desempeñe las siguientes funciones:

i) Examinar las necesidades de asistencia técnica, con objeto de ayudar a la Conferencia de las Partes, a partir del acervo de información reunido por la secretaría;

ii) Impartir orientación con respecto a las prioridades sobre la base de programas plurianuales aprobados por la Conferencia de las Partes y de sus directivas;

¹ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.



- iii) Tomar en consideración, según proceda y en la medida en que sea de fácil acceso, la información sobre las actividades de asistencia técnica de la secretaría y de los Estados y sobre los proyectos y prioridades conexos de los Estados y de otras entidades del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales en las esferas previstas en la Convención y sus Protocolos;
- iv) Facilitar la movilización de posibles recursos;
- d) Pide a la secretaría que, sobre la base de la orientación que le proporcione ella misma y su grupo de trabajo, elabore propuestas de proyectos encaminados a atender a las necesidades que se hayan determinado, teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa y los diferentes regímenes jurídicos, según proceda;
- e) Decide que el grupo de trabajo se reúna durante su tercer período de sesiones y que, dentro de los límites de los recursos existentes, celebre por lo menos una reunión entre sus períodos de sesiones tercero y cuarto;
- f) Decide determinar la eficacia y el futuro del grupo de trabajo y adoptar una decisión al respecto en su cuarto período de sesiones, que se celebrará en 2008;
- g) Decide que el grupo de trabajo le presente un informe sobre sus actividades;
- h) Pide a la secretaría que en su cuarto período de sesiones le presente un informe sobre sus actividades pertinentes de asistencia técnica;
- i) Pide a la secretaría que preste asistencia al grupo de trabajo en el cumplimiento de sus funciones.